



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/037/2021  
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA  
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS COV-2 COVID 19 MEDIANTE  
CONTRATO ABIERTO**

8 de julio de 2021

**AVISO DE FALLO**

La Dirección General de Recursos Materiales, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 86 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, la convocatoria/bases del presente concurso, hace del conocimiento del público en general los resultados del procedimiento realizado.

De las treinta y ocho empresas invitadas, siete presentaron documentación legal, así como, propuesta técnica y económica, con los siguientes resultados en los dictámenes resolutivos aplicables:

Participante	Dictamen Resolutivo				
	Legal	Técnico		Económico	
		Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Industria de la Construcción y Proyecto Vial, S.A. de C.V.	<sup>1</sup> No favorable	1	Ninguna	1	Ninguna
Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	<sup>2</sup> Favorable Vigente	1, 2 y 3	Ninguna	1	2 y 3
Ezcorzo, S.A. de C.V.	<sup>3</sup> No favorable	2 y 3	Ninguna	Ninguna	2 y 3
Forefront in Health, S.A. de C.V.	Favorable	3	Ninguna	3	Ninguna
Servicio & Enlace Real, S.A. de C.V.	<sup>4</sup> No favorable	2 y 3	1	1, 2 y 3	Ninguna
Katyska del Carmen Castillo Medina	<sup>5</sup> No favorable	Ninguna	1 y 3	3	1
Solinteli, S.A. de C.V.	<sup>6</sup> Favorable Vigente	1 y 3	Ninguna	Ninguna	1 y 3

**Dictamen Resolutivo Legal.**

1. La empresa Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V., resultado No Favorable: (...) la sociedad participante cumplió parcialmente con los requisitos exigidos en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, toda vez que, si bien acreditó su legal constitución, no demostró que el cambio de denominación y la reforma a su objeto social, asentada en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 19 de mayo de 2021, haya sido inscrita en el registro público a que obliga la ley.

Al respecto, la empresa participante omitió exhibir la identificación del representante legal en el presente procedimiento de contratación, por lo que incumple con el requisito señalado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone anexar: “[...] copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]”.de conformidad con los numerales NOVENO y SEXTO, fracción VIII, de los “Lineamientos”.

2. La empresa Farmacéutica Althos, S.A. de C.V., cuenta con dictamen favorable de fecha 1 de junio de 2021, y cuenta vigencia hasta el 1 de junio de 2022.

3. La empresa Ezcozo, S.A. de C.V., resultado No Favorable: (...) se considera que ésta no logra acreditar la adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa, de conformidad con el numeral SEXTO, fracción III, en relación con el NOVENO de los “Lineamientos”, y en congruencia con el numeral 10.2.3 de la CONVOCATORIA/BASES que prevé como elemento de verificación “La adecuada relación entre el objeto social del participante y la materia de la contratación. [...]”.

S4Hsp0GnqYbivmQUW6StoQzCGUAY94OaEqMis+WPPQONA=



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/037/2021 ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS COV-2 COVID 19 MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

4. La empresa Servicio & Enlace Real, S.A. de C.V., resultado No Favorable:

(...)

Del análisis de los testimonios notariales que exhibe la persona jurídico colectiva, si bien es cierto que presentó la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada "LIMPIEZA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en el cual entre otros acuerdos, contiene en cambio de denominación o razón social, también lo es que omitió presentar el instrumento que acreditara su constitución y reformas debidamente registradas, requisito solicitado en el punto 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES que disponen: "7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.", por lo que, en este apartado se tiene por incumplido dichos requisitos, de conformidad con los numerales TERCERO, fracciones I, y II, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

En virtud de que la empresa participante omitió exhibir su acta constitutiva o sus reformas debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución y sus reformas, esta área jurídica considera que la misma no acredita la adecuada relación entre su objeto social y la materia de la contratación de conformidad con el numeral SEXTO, fracciones II y III, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

En el caso, la citada empresa cumplió parcialmente con este requisito, toda vez que el recibo no está a nombre de la empresa participante, ésta debía presentar el documento en virtud del cual, acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble, para cumplir con el requisito señalado en el segundo párrafo del numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES, que indica: "Si el documento con el que se pretende acreditar el domicilio legal fue expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que se pretende acreditar. (El acto jurídico deberá estar vigente al momento de la presentación de la documentación legal)."

5. La participante Katyuska del Carmen Castillo Medina, resultado No Favorable:

(...) omitió exhibir el requisito señalado en el punto 7.3, párrafo segundo, de la CONVOCATORIA/BASES, (...) toda vez que si bien es cierto que presentó el contrato de arrendamiento, también lo es que este contrato fue celebrado por la persona moral Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V., en su carácter de arrendataria y, por Carolina del Rocío Rodríguez Martínez como arrendadora, sin que la persona física participante en el procedimiento de contratación sea señalada como la arrendadora o poseedora legal del inmueble que intenta señalar como domicilio, aun cuando se ostente en dicho instrumento como representante legal de la Constructora de referencia.

Asimismo, (...), omitió presentar la carta en la cual señale su domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, requisito señalado en el punto 7.4, de la CONVOCATORIA/BASES.

(...) presentó Constancia de Situación Fiscal y Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, los cuales son ilegibles, por lo que esta área jurídica se encuentra imposibilitada para verificar el número de Registro Federal de Contribuyentes

6. La empresa Solinteli, S.A. de C.V., cuenta con dictamen favorable de fecha 1 de junio de 2021, y cuenta vigencia hasta el 1 de junio de 2022.

### Dictamen Resolutivo Técnico.

La empresa Servicio & Enlace Real, S.A. de C.V., resultado No Favorable:

Se dictamino no favorable la partida 1 (Mascarilla KN95), dado que, Falta documento de COFEPRIS.

La participante Katyuska del Carmen Castillo Medina, resultado No Favorable:

Se dictamino no favorable la partida 1 (Mascarilla KN95), dado que, presentó muestra de cubrebocas N95.

Se dictamino no favorable la partida 3 (Rollo de tela para mesa de exploración), dado que, (la muestra mide 2 m. X 95 cm.)

### Dictamen Resolutivo Económico.

Se dictaminan desfavorables, las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del costo estimado u otras referencias económicas de las que disponga este Alto Tribunal.

Se adjudicó la contratación a las empresas que presentaron propuestas solventes, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables, en los siguientes términos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/037/2021  
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA  
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS COV-2 COVID 19 MEDIANTE  
CONTRATO ABIERTO**

**Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.**

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal M.N.	
1	Mascarilla KN95	Peza	32,000	\$11.07	\$354,240.00	
					I.V.A.	\$56,678.40
					Total	<b>\$410,918.40</b>

**Forefront in Health, S.A. de C.V.**

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal M.N.	
3	Rollo de tela para mesa de exploración	Pieza	1,600	\$141.25	\$226,000.00	
					I.V.A.	\$36,160.00
					Total	<b>\$262,160.00</b>

Se declara desierta la partida 2 (Monogoggles), para la cual, no se recibieron propuestas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación agradece la participación en este Concurso Público Sumario.

Atentamente

**Lic. Omar García Morales**  
Director General de Recursos Materiales

S4Hsp0GnqYblvmQUW6StoQzCGUAY94OaEqMs+WPQONA=

F-DGRM-20-CPSI-V1.0

OGM/LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG